ANEXO DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO INTERNO No. 777 DE FECHA 13DE MARZO DE 2024, NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.6072055

CONTRATISTA:	*JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ NARANJO*
C.C.	*1.088.290.997*
VALOR CONTRATO PRINCIPAL.	*$21.596.904*
VALOR ADICION No. 1	*$10.798.452*
IMPUTACION PRESUPUESTAL	*Rubro No. 2.1.2.02.02.008*
CDP Y FECHA	*No 3161 de 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024*
PRORROGA 01	*90 DÍAS*

Entre los suscritos a saber: ***JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL,*** *mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 8.430.343, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de SECRETARIO ADMINISTRATIVO debidamente facultado para contratar mediante Decreto de delegación No. 02 del 02 de enero de 2024 y quien para los efectos del presente contrato se denominará* ***EL DEPARTAMENTO,*** *de una parte y de la otra* ***JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.290.997 expedida en Pereira, Risaralda,*** *quien actúa en nombre y Representación de sí mismo y quien en adelante se denominará* ***EL CONTRATISTA,*** *convienen celebrar* ***ADICIÓN Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO PRINCIPAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECOP II No. CO1.PCCNTR.6072055 Y CONTRATO INTERNO No. 777 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024,*** *cuyo objeto es:* ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO EN LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA LEGAL A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.***

SUSTENTACION DE LA ADICION Y PRORROGA.

1.- *Que el contrato tuvo como acta de inicio el día 01 de abril de 2024. Y la fecha de terminación es el treinta (30) de septiembre de 2024, por lo tanto, se encuentra vigente.*

2.- *La Adición y Prórroga del presente contrato se sustenta en la continuidad de desarrollo que se debe dar a las actividades propias de la Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno, dependiente del Despacho del Gobernador, la cual debido a la reforma legal cumple las dos etapas propias de la actuación disciplinaria por separado en cabeza de la Dirección de Instrucción y la Dirección de Juzgamiento, facultad establecida mediante Decreto Departamental No.0963 del 10 de noviembre del 2021, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y del servicio público, y en desarrollo de la potestad disciplinaria que le otorga la Ley, requiere garantizar el buen funcionamiento y progreso de sus actividades, adelantando dentro de los términos de ley cada una de las actuaciones disciplinarias que se inicien como consecuencia de las quejas de los particulares, los informes de servidor público, los*

anónimos y conductas irregulares cometidas por los servidores públicos sector central del Departamento de Risaralda, de las cuales tenga conocimiento la Dirección de Instrucción, evitando con ello la impunidad, el aumento en la corrupción y la incredulidad de los administrados frente a la disciplina que se debe garantizar al interior de las dependencias a través de las decisiones de fondo proferidas por la Dirección de Juzgamiento.

Como función principal de la Dirección de Instrucción y la de Juzgamiento está la de investigar y fallar los procesos que se adelanten en contra de los de los servidores públicos que pertenecen al sector central del Departamento de Risaralda, los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de los 12 municipios no certificados en educación, que en el ejercicio propio de sus funciones, incurran en falta disciplinaria por comportamientos que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, además de la incursión en faltas gravísimas descritas taxativamente en la Ley Disciplinaria vigente para la época de la comisión de los hechos denunciados; faltas disciplinarias que pueden ser realizadas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, o con ocasión de ellos o por extralimitación en el ejercicio propio de la función pública.

Para lo antes mencionado, la Dirección Administrativa de Control Disciplinario de Instrucción y de Juzgamiento adelantó la contratación del personal profesional por el término de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, debido al volumen de los procesos adelantados a cargo de la Dirección, es necesario continuar con la ejecución del objeto contractual, lo cual nos permitirá dar cumplimiento a Ley Disciplinaria vigente.

Cabe aclarar que, al inicio de la presente vigencia, no se contaba con los recursos con suficientes, para realizar la contratación inicial hasta el fin de la vigencia, motivo por el cual fue necesario realizar ADICIÓN presupuestal al rubro mediante la Ordenanza presupuestal 04 del 25 de abril de del año 2024, sancionada el 29 de abril de 2024

***3.-** En vista que el Contratista JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ NARANJO apoya la labor de las Directoras en el trámite de todas las acciones disciplinarias, sustanciación, avance de todas y cada una de las actuaciones que se requieran tanto en la etapa de instrucción, como de juzgamiento de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 y continuar con el trámite de los procesos que aún se deben seguir tramitando bajo el régimen de Ley 734 de 2002 (anterior Código Disciplinario Único).*

ANEXO DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO INTERNO No. 777 DE FECHA 13DE MARZO DE 2024, NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.6072055

4.- *Por las anteriores consideraciones es necesario solicitar una adición de $ $10.798.452 y prorrogar en noventa días calendario a partir del 1 de octubre de 2024, debido a las razones expuestas en la sustentación del presente documento. Analizada la solicitud y su sustentación esta es aceptada. En consecuencia, las partes acuerdan:*

PRIMERO: ADICIONAR EL VALOR EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 10.798.452). PARAGRAFO. *El valor total del contrato más la adición suman* ***TREINTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 32.395.356.00).***

SEGUNDO: *La presente adición se pagará de la siguiente manera:* ***Actas parciales mensuales vencidas y/o proporcionales al tiempo de ejecución, a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.599.484). Previo informe del cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y recibido a satisfacción por la supervisora.***

TERCERO: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SRVICIOS PROFESIONALS No. INTERNO No. 777 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.6072055, EN NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, *contados a partir del* ***1*** *de* ***octubre de 2024.*** *Las partes dejan claro que la presente adición es de mutuo acuerdo y que las condiciones pactadas inicialmente y que no son objeto de modificación en este documento permanecen iguales y con los mismos precios.*

CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. *CDP No* ***3161 del 10 de septiembre de 2024,*** *RUBRO* ***2.1.2.02.02.008, C.COSTO 0304, FONDO 20,*** *que se afecta en su totalidad; DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 10.798.452).*

QUINTA: El CONTRATISTA *autoriza para que se descuente de la presente adición el valor de las siguientes estampillas (2% de la estampilla pro-desarrollo, 3% de la estampilla pro-bienestar del anciano; el 1% de la estampilla Universidad tecnológica de Pereira hacia el III Milenio). Como se describe a continuación*

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**N.A.**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad	1.0%	**SI**

ANEXO DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO INTERNO No. 777 DE FECHA 13DE MARZO DE 2024, NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.6072055

Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio		
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**N.A.**
Estampilla pro Cultura	1%	**N.A**
Otras		
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

SEXTA: *EL CONTRATISTA se compromete a Prorrogar en los mismos términos las pólizas inicialmente solicitadas.*

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: *La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes y solo podrá iniciar su ejecución una vez aprobada la ampliación de las garantías y expedido el registro presupuestal. Las demás partes del contrato que no hayan sido objeto de la presente adición y prorroga no sufren variación. Para constancia se firma en Pereira, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2024.*

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativa

JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ NARANJO
C.C. 1.088.290.997

Elaboró: Luz Marina Hernández Molina. Profesional Universitario (E)